



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No.0183-2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL
NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA
AGENCIA NACIÓN DE MINERÍA.**

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° EBK-101 se ha proferido la resolución VCT-000305 de fecha veintidós (22) abril y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el aviso de Cesión presentado bajo el radicado 20179030293012 del 15 de noviembre de 2017, por el señor **JUAN CARLOS BARRERA ALARCÓN** a favor de la sociedad, **INVERSIONES JUAN CARLOS BARRERA ALARCÓN S.A.S.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **ELADIO ANGARITA ANGARITA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.271.857 en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. EBK-101, so pena de decretar el desistimiento del aviso de cesión de derechos presentado bajo el radicado No. 20169030056242 del 27 de julio de 2016, para que dentro del término de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue:

1. Documento de negociación suscrito por el señor **ELADIO ANGARITA ANGARITA**, en calidad de cedente y el representante legal principal de la sociedad **CARBONES TERMO-INDUSTRIALES ANGARITAS S.A.S** debidamente facultado, con fecha posterior a la fecha de presentación del aviso de cesión de derechos.
2. La autorización del órgano competente que faculta al representante legal de la sociedad **CARBONES TERMO-INDUSTRIALES ANGARITAS S.A.S** para suscribir el documento de negociación, de acuerdo a lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
3. El Certificado de Existencia y Representación de la sociedad **CARBONES TERMO-INDUSTRIALES ANGARITAS S.A.S.**
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad **CARBONES TERMO-INDUSTRIALES ANGARITAS S.A.S.**
5. Documentos que acrediten la capacidad económica de la sociedad **CARBONES TERMO-INDUSTRIALES ANGARITAS S.A.S.** de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 literal B de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018.
6. La inversión la futura que asumirá la sociedad **CARBONES TERMO-INDUSTRIALES ANGARITAS S.A.S.** según el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado, en los términos señalados en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018.
7. Manifestación de la sociedad **CARBONES TERMO-INDUSTRIALES ANGARITAS S.A.S.**, en la cual señale que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
8. Demostración del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. EBK-101, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal a los señores **ELADIO ANGARITA ANGARITA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.271.857, **RAFAEL CAMACHO TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.042.966, **GUILLERMO CAMACHO CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.083.677, **LUIS ALBERTO**



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

CAMACHO CÁRDENAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.083.769 y **NUBIA CAMACHO CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 46.375.232, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. **EBK-101**, al señor **JUAN CARLOS BARRERA ALARCÓN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.183.183 y a la sociedad **CARBONES TERMO-INDUSTRIALES ANGARITAS S.A.S.** identificada con el Nit. No.900740478-6, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, o en su defecto procédase mediante Edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: En firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, excepto para lo señalado en el artículo segundo por contener disposiciones de trámite de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la Ley ibídem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUISA CRISTINA QUINTRO-CHINCHILLA

Vicepresiente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del tres (03) de JULIO de 2019, siendo las 7:30 a.m., y se desfija el nueve (09) de julio de 2019 las 4:00 p.m.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa